

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 029-2018-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, en el plan de Inspecciones para el periodo del año 2018 de la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo de Arequipa, el Sub Director de Inspección de Trabajo, Promoción y protección de los derechos fundamentales y de la Seguridad y Salud en el trabajo, ha establecida una serie de objetivos y logros, mismos que deben cumplirse en su integridad; sin embargo, para que dicho cumplimiento se efectivice es necesario contar con un inspector de trabajo del régimen del Decreto Legislativo N° 276; motivo por el cual y dado que solo hay un inspector de trabajo asignado en la Zona de Mollendo, que dicho personal que labora en la mencionada Oficina Zonal debe ser rotado a esta sede central de la GRTPE para que cumpla con la prestación de sus servicios y con los objetivos trazados; entonces se ha generado la necesidad institucional de disponer el desplazamiento temporal del servidor de la GRTPE Abg. Jorge Corrales Cari a esta sede central de la GRTPE, específicamente en la Sub Dirección de Inspección de Trabajo, Promoción y protección de los derechos fundamentales y de la Seguridad y Salud en el trabajo para cumplir con dichos servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 75° establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; el Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor cuando es en diferente lugar geográfico, habiendo dado su consentimiento el servidor para la presente rotación.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio".

Que, el servidor Abg. Jorge Corrales Cari, es servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza de Inspector de Trabajo II, Nivel STB en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, por lo cual puede desempeñar las mismas funciones en la sede central de la GRTPE, en la Sub Dirección de Inspección de Trabajo, Promoción y protección de los derechos fundamentales y de la Seguridad y Salud en el trabajo de la GRTPE; habiendo manifestado conformidad dicho servidor con la presente rotación.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 029-2018-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la acción de personal de **ROTACION** del servidor Abg. Jorge Corrales Cari, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza de Inspector de Trabajo II, Nivel STB, de su plaza de origen en la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo a esta sede central de la GRTPE en la ciudad de Arequipa, por el tiempo que dure la necesidad institucional para el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de inspecciones para el periodo 2018; a partir del día 19 de Febrero de 2018; debiendo hacer entrega de cargo a su Jefe Inmediato.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo